

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1970 N° 16.746

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 361 de 2 de diciembre de 1970, por el cual se reconocen aumentos de sueldo a médicos internos y residentes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 365 de 18 de Noviembre de 1970, por el cual se habilita un local para que sirva de Depósito Especial.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 612 de 20 de noviembre de 1970, por el cual se fijan las fechas del año lectivo de 1971.
Decreto No. 315 de 24 de noviembre de 1970, por el cual se eleva de categoría la Dirección de una Escuela.
Decreto No. 617 de 24 de noviembre de 1970, por el cual se cambia el nombre de una Escuela.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RECONOCENSE AUMENTOS DE SUELDO A MEDICOS INTERNOS Y RESIDENTES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 361 (DE 2 DE DICIEMBRE DE 1970)

Por medio del cual se reconocen aumentos de sueldo a los médicos internos y residentes.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: A partir del 1o. de octubre de 1970 se les reconoce a los médicos internos residentes y generales, al servicio del Ministerio de Salud, un aumento de Cincuenta Balboas (B/50.00) mensuales y por tanto devengarán los siguientes sueldos, de acuerdo a su categoría:

Médico Interno de 2a. Categoría	B/375.00 mensuales
Médico Interno de 1a. Categoría	B/400.00 mensuales
Médico Residente de 3a. Categoría o Médico General de 6a. Categoría	B/475.00 mensuales
Médico Residente de 2a. Categoría o Médico General de 5a. Categoría	B/550.00 mensuales
Médico Residente de 1a. Categoría o Médico General de 4a. Categoría	B/625.00 mensuales

Artículo Segundo: La erogación que cause los aumentos contemplados en el Artículo Primero del presente Decreto de Gabinete se cargará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente:

Codificación	Aumento	Disminución
12.1.07.03.00.001	2.970	
12.1.07.04.00.001	11.880	
12.1.10.04.00.001	750	
12.1.11.01.00.001	150	

12.1.13.03.00.001	562
12.1.13.04.00.001	563
12.1.16.03.00.001	150
12.1.16.04.00.001	150
12.1.14.03.00.001	1.537
12.1.14.04.00.001	1.538
12.1.17.03.00.001	300
12.1.17.04.00.001	300
12.1.18.03.00.001	675
12.1.18.04.00.001	675
12.1.21.01.00.001	300
12.1.23.03.00.001	675
12.1.23.04.00.001	675
12.1.24.03.00.001	787
12.1.24.04.00.001	788
12.1.25.03.00.001	787
12.1.25.04.00.001	788
12.1.26.03.00.001	300
12.1.26.04.00.001	300
12.1.27.03.00.001	987
12.1.27.04.00.001	938
12.1.28.03.00.001	900
12.1.28.04.00.001	900
12.1.29.03.00.001	300
12.1.29.04.00.001	300
12.1.30.01.00.001	300
12.1.32.03.00.001	300
12.1.32.04.00.001	300
12.1.33.03.00.001	375
12.1.33.04.00.001	375
12.1.34.03.00.001	300
12.1.34.04.00.001	300
12.1.35.03.00.001	450
12.1.35.04.00.001	450
12.1.36.03.00.001	225
12.1.36.04.00.001	225
12.1.01.01.00.003	15.000
12.1.07.05.00.102	5.000
12.1.09.03.00.103	15.000
12.1.09.01.00.005	475

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.
ING. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50
 (Beleno de Barroza) (Beleno de Barroza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.-Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.-Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.,
PEDRO M. ROGNONIEl Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADOMinistro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO, JR.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS**Ministerio de Hacienda y Tesoro****HABILITASE UN LOCAL PARA QUE
SIRVA DE DEPOSITO ESPECIAL**

DECRETO NUMERO 305

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1970)

Por el cual se habilita un local para que sirva
de Depósito Especial.La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo mediante Decreto
No. 201 de 30 de mayo de 1969, habilitó un local,
ubicado en la intersección de la Vía España y
Calle 95 de esta ciudad, para la venta de licores
a los residentes en la Zona del Canal, que figura
como de propiedad de la Empresa "Ron Carta
Vieja, S. A.

Que mediante Contrato No. 16 de 20 de agosto
de 1969, la Nación concedió licencia para que ope-
re un Almacén de distribución de bebidas al-
cohólicas nacionales y extranjeras, a la Em-
presa "Ron Carta Vieja, S. A.", para la venta
y consumo exclusivamente a las personas resi-
dentes en la Zona del Canal, de acuerdo con el

Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación
entre la República de Panamá y los Estados
Unidos de América y el Memorandum de Enten-
dimiento acordado, que acompaña a dicho Tra-
tado del 25 de enero de 1956 y el Decreto Ejecu-
tivo 201 de 30 de mayo de 1969.

Que la Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", ha
solicitado se habilite el mismo local para el De-
pósito de licores nacionales producidos en su fá-
brica con destino al mercado exterior.

Que la actividad de producir licores para la
venta al exterior, está regulado por el Decreto
No. 80 de 12 de junio de 1967.

RESUELVE:

Artículo Primero: Se establece en el local ha-
bitado por el Decreto No. 201 de 30 de mayo
de 1969, para la venta de bebidas alcohólicas na-
cionales y extranjeras, a los residentes de la
Zona del Canal, un Almacén de Depósito, que la
Empresa "Ron Carta Vieja, S. A.", empleará
para depositar los licores producidos en el país
con destino al mercado exterior.

Artículo Segundo: Dicho Depósito funcionará
debidamente separado del Depósito habilitado
por el Decreto No. 201 de 30 de mayo de 1969 y
subordinándose a lo establecido en este Decreto
y en el Capítulo 1 del Título VIII del Libro II
del Código Fiscal en lo que le sea aplicable.

Artículo Tercero: Los licores que entran a
estos Depósitos serán únicamente los producidos
de acuerdo con el Decreto 80 de 12 de junio de
1967.

Artículo Cuarto: El Almacén de Depósito ten-
drá dos llaves distintas. Una llave la tendrá
en su poder la Empresa y la otra un funcionario
de la Dirección General de Ingresos del Ministe-
rio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Quinto: La Empresa llevará un tar-
jetario permanente del inventario de licores, el
cual podrá ser verificado en cualquier momento
por el Inspector del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, que esté de turno.

Artículo Sexto: El último día hábil de cada
mes se hará un inventario físico, en el cual par-
ticiparán conjuntamente un funcionario del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro designado para
tal efecto y un empleado de la empresa debida-
mente facultado por ella, con el objeto de veri-
ficar la existencia contra el tarjetario mencio-
nado anteriormente. De encontrarse alguna dis-
crepancia o diferencia, se preparará un acta en-
tre las personas que hayan intervenido y se pro-
cederá a la liquidación y pago de los impuestos
que gravan la producción de licores, sin perjui-
cio de lo que al respecto establezca el Código
Fiscal.

Artículo Séptimo: El Ministerio de Hacienda y
Tesoro mantendrá durante las 24 horas diarias,
un Inspector que estará presente en todo empa-
que y entrega de mercancía con destino al mer-
cado exterior.

Artículo Octavo: La Empresa se obligará a
constituir a favor del Tesoro Nacional una fianza
en la forma establecida en el Ordinal 10. del
Artículo 387 del Código Fiscal y a contribuir
con los 3/4 del 1% establecidos en el Ordinal
2o. del mismo artículo.

Artículo Noveno: La licencia de que trata el

Artículo anterior se rescindirá en caso de infracción a las normas aquí mencionadas, independientemente de las sanciones a que haya lugar según el artículo 397 del Código Fiscal.

Artículo Décimo: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá; a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Educación

FIJANSE LAS FECHAS DEL AÑO LECTIVO DE 1971

DECRETO NUMERO 612
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1970)

Por el cual se fijan las fechas del año lectivo de 1971 y se dictan otras medidas al respecto.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero El año lectivo de 1971 para las escuelas primarias, secundarias oficiales y particulares de la República de Panamá, se iniciará el lunes 5 de abril y terminará el miércoles 22 de diciembre.

El año escolar se reglamenta de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE:

De lunes 5 de abril a viernes 13 de agosto.

PRIMER BIMESTRE:

De lunes 5 de abril al viernes 11 de junio.

SEGUNDO BIMESTRE:

De lunes 14 de junio al viernes 13 de agosto.

VACACIONES:

De sábado 14 de agosto al domingo 22 de agosto.

SEGUNDO SEMESTRE:

De lunes 23 de agosto al miércoles 22 de diciembre.

TERCER BIMESTRE:

De lunes 23 de agosto al viernes 15 de octubre.

CUARTO BIMESTRE:

De Lunes 18 de octubre al miércoles 17 de diciembre.

Las graduaciones deberán efectuarse entre el 17 y 22 de diciembre.

Artículo Segundo: Todos los planteles educativos de la República laborarán durante el periodo escolar establecido en el Artículo Primero.

Cuando por alguna circunstancia se haya dejado de cumplir con el tiempo establecido en el presente Decreto, cada escuela deberá compensar ese tiempo.

Para ello deberá laborar los sábados o al finalizar el año escolar.

Parágrafo: Toda actividad extraprogramática se desarrollará después de las horas regulares de clases, inclusive los Consejos de Profesores y de Maestros.

Artículo Tercero: Además de las fechas decretadas como días feriados o cívicos, a las escuelas primarias y secundarias de la República se les concede días libres en los siguientes casos:

1. El día en que se celebre el aniversario del plantel.

2. El día en que se celebre el Santo Patrono del Distrito.

Artículo Cuarto: La suspensión de clases, por alguna circunstancia, en los colegios de la República, será anunciada por los medios de expresión del Órgano Ejecutivo o del Ministerio de Educación y comunicada por el órgano regular a las escuelas primarias y secundarias del país.

Artículo Quinto: Todos los educadores deberán estar en sus puestos el lunes 29 de marzo, a fin de cumplir con el Artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Artículo Sexto: Sólo el Órgano Ejecutivo podrá modificar este calendario escolar mediante Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá; a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,
JOSÉ GUILLERMO AZPU

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 616

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1970)

por medio del cual se eleva de categoría la Dirección de la Escuela de UTIRA, Municipio de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Provincial de Educación de Veraguas ha solicitado que se eleve a cuarta categoría la dirección de la Escuela de UTIRA, Municipio de Río de Jesús, por tener cinco (5) maestros de grado.

2. Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes las escuelas con más de cuatro (4)

maestros, deben ser elevadas a cuarta categoría.

DECRETA:

Artículo único: Elévese a Cuarta Categoría la Dirección de la Escuela UTIRA, Municipio de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

CAMBIASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 617

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1970)

por el cual se le cambia el nombre a la Escuela de Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia de Colón, por el de Luis Jiménez R.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que en el Consejo Nacional de Educación efectuado en la Ciudad de Colón, el día 16 de noviembre del presente año se solicitó el nombre de Luis Jiménez R., para la escuela de Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia de Colón.

2. Que el señor Luis Jiménez R. ocupó importantes cargos en el ramo de educación, desde maestro de grado hasta Subdirector Provincial de Educación, demostrando en todo momento inteligencia, amor al trabajo y celo profesional.

3. Que tanto la Dirección Provincial de Colón como la Dirección Nacional de Educación Primaria consideran que la asignación del nombre Luis Jiménez R. a la escuela de Puerto Pilón, significa un reconocimiento a los méritos de tan distinguido educador.

DECRETA:

Artículo único: La Escuela de Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia de Colón, se denominará en adelante "Escuela Luis Jiménez R."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Venta con Retención de Dominio propuesto por Auto Real, S.A., contra Henry A. Langley, se ha señalado el día 29 de diciembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Vehículo Rambler, Sta. Wagon Serie 440 con motor Nº 204295 del año de 1969."

Servirá de base para el remate la suma de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve Balboas con Cincuenta Centavos (B/4.779.50), y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de noviembre de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 285452

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Waldo Suárez contra Trinidad Villaiba, se ha señalado el día veintinueve (29) de diciembre próximo, para que en las horas hábiles de ese día tenga verificativo el Remate del bien embargado en esta ejecución, el cual se describe así:

"Finca número 45.283, inscrita al Folio 74 del Tomo 1081, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con el número 82 de la Parcelación denominada Buenos Aires, situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Límites: Norte, lote número 81; Sur, calle en proyecto; Este, Avenida en Proyecto y Oeste Carretera Maden. Medidas: Norte, 98 metros; Sur 98 metros 50 centímetros; Este, 6 metros 80 centímetros y Oeste 22 metros. Superficie: 1.411 metros cuadrados y con un valor registrado de B/112.88. Sobre dicho lote se encuentra una casa de ferro de bloques de cuatro pulgadas. Pintada de verde, coberturas de ventanas de persianas móviles con paletas de vidrio, una puerta de plywood y dos puertas dobles de rejas de hierro. Tiene un letrero que dice: 'Escuela de Modistería de Nuestra Señora de la Caridad'. Los materiales generales de la casa son los siguientes: techo de armazón de madera, de ferro de hierro acanalado, piso de la planta alta de madera en muy malas condiciones. La casa en general no está terminada. El inmueble está compuesto de dos divisiones en la planta alta; una dedicada a la Escuela de Modistería y la otra a vivienda. La división dedicada a vivienda tiene paredes de dos metros aproximadamente de altura, de madera machimbrada que la subdivide en tres partes. La planta baja situada en la parte trasera del inmueble, tiene dos cuartos sin puertas, con piso rústico de hormigón simple y sin cielo raso. Los peritos de común acuerdo avaluaron el inmueble en M/L Balboas (B/1.000.00)."

Servirá de base para el remate la suma de Mil Ciento Doce Balboas con Ochenta y Ocho Centésimos (B/1.112.-88), que corresponde al valor del terreno y casa construida en él.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 287234

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público en general:

HACE SABER:

Que, en la acción de secuestro y juicio ejecutivo seguido por Daniel Eugene Ansell contra Kenneth Franklin Rowe Matthews, se ha señalado el viernes diez y ocho (18) de diciembre próximo para que, entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo, el cual se describe en la siguiente forma:

Fisca Nº 4756, inscrita al folio 472, Tomo 652 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, con los siguientes linderos: Noroeste, Avenida D; Sureste, Lote número ciento diez y seis (116); Suroeste, lote número ciento siete (107) y Noroeste, lote número ciento catorce (114), con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 Mts²).

Servirá de base para el remate la suma de Seiscientos Veinte Balboas (B/620.00) siendo postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los postores.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 13 de noviembre de 1970.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José Félix Rodríguez,

L. 287235

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por The Chase Manhattan Bank, National Association contra Luis Carlos Sáenz, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe: Certificado Nº M-72, Bonos de Colón, al 6%, 1968-1983, con un valor nominal de B/1.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de Mil Balboas (B/1.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate señalado.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los trámites, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Gladys de Grosso

L. 289625

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintidós (22) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución seguida por Sucesores de Carlos Morales C., contra Luis F. Morales, que se describen así:

Prensa Offset Solna 125, Serie 5746, completa, con todos sus accesorios normales y un aparato de antirrepinte;

Cámara Vertical Kenro, modelo V-186, con todo su equipo normal y una portapelícula al vacío; y

Máquina para quemar placas Nuc-Arc, modelo FT-26 -1, con todo su equipo normal, Serie 34-J-6719.

Servirá de base para el remate decretado la cantidad de nueve mil quinientos balboas (B/9.500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se verificará el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de noviembre, 1970.

C. Morrison

L. 285220

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Francisco Vásquez Q., Secretario del Despacho de Juez Ejecutor, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, contra Rolando Pretto Villalaz y David Pretto Stevenson, se ha señalado el día veintidós (22) de diciembre próximo, para que dentro de las 8:00 a.m. de la mañana y las 5:00 p.m. de la tarde, tenga lugar el remate de los siguientes Bienes Inmuebles: Finca Nº 5229, inscrita al Folio 156, Tomo 811, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Oficina del Registro Público, perteneciente a Rolando Pretto Villalaz, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, designado como Parcela Número Siete, situado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón. Linderos: Norte, Rogelio Pretto Villalaz; Sur, Román R. Benítez Jr., Mariana Benítez y Argimiro Guardia; Este, Río Aguas Claras; Oeste, tierras nacionales. Superficie: cuarenta y nueve hectáreas con mil metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de Mil Quinientos Balboas (B/1.500.00).

Finca Nº 5265, inscrita al folio 174, tomo 811, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Oficina del Registro Público, perteneciente a David Pretto Stevenson, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, designado como Parcela Número Cinco, situado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón. Linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Rogelio Pretto Villalaz; Este, Río Aguas Claras; Oeste, tierras nacionales. Superficie: noventa y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de Dos Mil Novecientos Setenta Balboas (B.2970.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de las sumas indicadas. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base de remate.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. en todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy, doce de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,

Francisco Vásquez Q.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, de la Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (18) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la finca Nº 12266, propiedad de Alfred Morris Collins, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de Mil Doscientos Setenta Balboas con Ochenta y Tres Centésimos (B/1.270.83). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 206, Tomo 354, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La Finca Nº 12266 consiste en un lote de terreno en la Península llamada Vaca de Monte de Arraiján. Linderos:

Norte, con el resto libre de la finca Nº 1210 y por los demás lados con el mar. Medidas: por el Norte, el paralelo de latitud 8 grados 52 minutos 10 segundos desde la ensenada de Vaca de Monte hasta la ensenada de Bique y mide 700 metros. Por el Oeste, la ensenada de Vaca de Monte y mide 400 metros. Superficie: 54 (cincuenta y cuatro) Hectáreas: con 2.000 (dos mil) metros cuadrados.

Esta finca tiene un valor Catastral de Once Mil Cuarenta y Nueve Balboas (B/11.049.00).

Será postura admisible la que cubra las 2/3 partes del avalúo de la finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor Catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

Cópiese y notifíquese.

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS.

El Secretario,

Fidel Murgas A.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dieciocho (18) de diciembre de este año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco de Colombia contra Medin Miguel A. Barroso, que se describe así:

Finca Número 5926, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, al Tomo 572, Folio 472, Asiento 5, que consiste en un globo de terreno ubicado en el distrito de David, cuyos linderos y medidas constan en el Registro.

Servirá de base para el remate, la suma de cinco mil trescientos cuarenticinco balboas con cincuentinco centésimos (B/5.345.55), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de octubre de 1970.

El Secretario,

C. Morrison

L. 288505

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Dalis Saquina Musu Llasso de Ríos, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Lionel Ríos Aldrete, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombra

rá un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 294744
(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villalaz B.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—
(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

L. 294579
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ

Luis A. Barria

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rogelio Cortez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rogelio Cortez, desde el día 11 de febrero de 1966, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Micaela Ruiz de Cortez, en su condición de esposa del causante, y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno, Juez.—(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

La Secretaria,

L. 294912
(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORENO

Gladys de Grosso

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Elcira Suárez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, nacida antes de la vigencia del Registro Civil, con residencia en la Calle 43, número 16, Bella Vista, de esta ciudad, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acción número A-1258, expedida el 30 de noviembre de 1957, por tres (3) acciones comunes nominativas; Certificado de acción número A-266, expedida el 30 de noviembre de 1957, por doce (12) acciones comunes nominativas; Certificado de acción número 3192, expedida el 19 de julio de 1963, por siete (7) acciones comunes nominativas; y Certificado de acción número 3446, expedida el 24 de septiembre de 1963, por una (1) acción común nominativas, todas estas expedidas por la sociedad denominada "Cemento Panamá, S.A.", a favor de la señora Carmen Elcira Suárez, con un valor nominal de Cinco Balboas (B/5.00) cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 294580
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ

Luis A. Barria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Graciela Sosa Palacio, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito. Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta.

..., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Graciela Sosa Palacio, desde el día cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo:—Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hermanas María Matilde Sosa Palacio y Stella María Sosa Palacio.

Y Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

EDICTO NUMERO 161

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Quintero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 2 Hts. + 2.000 M2. (Dos Hectáreas con Dos Mil Metros Cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales,
Sur: Tomás Lorenzo y Julio Noriega,
Este: Tomás Lorenzo,
Oeste: Eladio Quintero y Julio Noriega.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 270462
(Única publicación)

ALBERTO ALÉMAN

Dalys Romero de Medina

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Paul H. Brackney se ha señalado el día 23 de diciembre del corriente año, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de las treinta (30) reses de propiedad de la sucesión, las cuales se describen a continuación:

Clase	Color	Placa	Peso Aprox.	Edad	Herrete	Valor
1 Holstein	Negro	301	900 Lbs.	4 años novillo	B/	135.00
1 "	Pintado	280	800 "	3 "	B/	120.00
1 Brangus	Negro	s/p	950 "	5 " (toro)		150.00
1 Holstein	Pintado	284	1000 "	5 " novillo		150.00
1 "	Pintado	138	1000 "	5 " "		150.00
1 "	Negro	281	900 "	3 " "		135.00
1 "	Pintado	275	800 "	3 " "		120.00
1 "	Negro	305	850 "	3 " "		125.00
1 "	Negro	88	850 "	3 " "		125.00
1 "	Pintado	144	875 "	3 " (toro)		135.00
1 "	Pintado	288	900 "	4 " novillo		135.00
1 "	Negro	159	800 "	4 " "		120.00
1 "	Pintado	300	800 "	4 " "		120.00
1 "	Pintado	200	800 "	4 " "		125.00
1 "	Pintado	273	850 "	4 " "		135.00
1 Pardo Suizo		295	875 "	4 " "		142.00
1 Holstein	Negro	s/p	950 "	4 " "		150.00
1 Pardo Suizo		279	1000 "	4 " "		142.00
1 Holstein	Negro Zorro	33	950 "	4 " "		120.00
1 "	Pintado	296	800 "	3 " "		120.00
1 "	Pintado	156	800 "	4 " "		150.00
1 "	Negro	277	1000 "	5 " novillo		135.00
1 Holstein	Pintado	278	900 "	5 " "		150.00
1 "	Negro	80	900 "	4 " "		135.00
1 "	Negro	287	950 "	4 " "		142.00
1 "	Negro	297	900 "	4 " "		135.00
1 "	Negro	274	900 "	5 " "		135.00
1 Brangus	Pintado	109	1100 "	4 " (toro)		180.00
1 Holstein	Negro	142	900 "	3 " (toro)		135.00

Total: B/4,051.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cincuenta y un balboas (B/4,051.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio, al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos seuenta.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 294683

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza "Farmazona, S. A.", debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al tomo 412, folio 317, asiento 88.688, por intermedio de su Presidente y Representante Legal ha solicitado ante este tribunal que se le expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio levantado a sus expensas en los lotes 9 y 10 de la manzana 16 del área industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

Edificio en una estructura de una planta, de concreto tipo bodega, paredes de bloques, piso de concreto de hormigón, techo de losa de concreto reforzado.

Medidas: El edificio mide 11.60 mts. de largo por 20.95 mts. de ancho.

Linderos: Norte: Lote 7 y 8 de la manzana 16; Sur: Calle 16; Este: Lote No. 10 y Oeste: Finca No. 6326 inscrita al tomo 1037, folio 286, asiento 1.

Superficie: Es de 242 metros cuadrados con 28 centímetros.

En atención a lo dispuesto por el artículo segundo del Artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en la forma y a la Secretaría del tribunal hoy treinta (30) de Noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 294615

(Única publicación)

Legislación Nacional—Orden 1521